

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**
Demandante: Álvaro Hernando Gaitán Cáceres
Demandados: 1. Herederos indeterminados de Santiago Ríos Valbuena
2. Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir.
Radicado: 255964089001-2022-00156-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que el dictamen pericial no fue objetado por las partes, se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.

SEGUNDO: Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, para la vigencia año 2024, los cuales deberán ser cancelados por el demandante Álvaro Hernando Gaitán Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.106.785, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

TERCERO: Fijar el día veintiséis (26) de julio de 2024, a la hora de las ocho (8:00 a.m.), para la realización de audiencia de alegatos y sentencia. (Virtual)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e934042748fdd7d0a9b7b3cd50d6172bcbd7fa3b8120663e0556e95ea707d4**
Documento generado en 22/04/2024 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>